



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

11 de mayo de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.144/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.859/11-05-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.859/11-05-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión; estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a la ley, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios de las instituciones de seguros y que estos a su vez deberán constituir y mantener garantías para respaldar sus actuaciones, la cual podrá constituirse mediante seguro o fianza y estará destinada prioritariamente a garantizar el pago de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la función de mediación y al pago de las sanciones económicas a que se hagan acreedores; sin embargo, el señor GENER PINEDA MOYA a la fecha no ha renovado su fianza, según se detalla en la presente Resolución, con lo cual incumple lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 06 de mayo de 2011, La Superintendencia de Seguros y Pensiones se comunicó telefónicamente con el señor GENER PINEDA MOYA indicándole que en virtud del incumplimiento a la Ley al no haber presentado la documentación necesaria para renovación de su inscripción, se le estaba cancelado su registro, manifestando el señor PINEDA MOYA que no continuará con los trámites de renovación ya que no está interesado en continuar con la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (4): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizó mediante resolución la inscripción del señor GENER PINEDA MOYA, y en vista de que la inscripción es personal e intransferible y ha habido incumplimiento de la ley por parte del señor PINEDA MOYA, es menester que se le dé de baja en el registro correspondiente.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.144/2011
Pág.No.2

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2 y 3 numeral 18) y 114 numerales 2),8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución 1429/18-11-2008; en sesión del 11 de mayo de 2011;

RESUELVE:

1. Cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva esta Comisión al señor GENER PINEDA MOYA así:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Motivo de Cancelación
1.	Gener Pineda Moya	0509-1949-00149	B-08-0116	Personas y Daños	1429/18-11-2008	Fianza vencida desde 12/01/2011

2. Notificar la presente Resolución al señor GENER PINEDA MOYA, en su condición personal.
3. Autorizar a la Gerencia Administrativa de esta Comisión para que gestione la publicación de esta Resolución en los diarios de mayor circulación a nivel nacional a fin de que el señor GENER PINEDA MOYA, se presente a las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a notificarse de la misma.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el sistema asegurador para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

